

BASES PLAN MUNICIPAL DE BECAS DE EMPLEABILIDAD JOVEN

1. OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de las becas destinadas a personas beneficiarias del sistema de Garantía Juvenil, jóvenes entre 16 y 29 años, no ocupados y no integrados en sistemas de educación o formación y estén registrados en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil y que estén cursando alguna acción formativa de las concedidas por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En esta convocatoria, por resolución de fecha 1 de febrero de 2018, se concede al Ayuntamiento de La Rinconada ayuda para la realización de itinerarios integrados de inserción de carácter local en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil. Siendo obligatoria la presentación de un Estudio de la prospección de posibilidades de empleo y **necesidades de formación en el ámbito local**, previa a la concesión de dichas ayudas.

En la Exposición de motivos de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, se recogen “los principios de cooperación y coordinación entre las distintas administraciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas gestiona subvenciones destinadas a inversiones de carácter municipal y participa en **programas de desarrollo local cofinanciados con Fondos de la Unión Europea**. En consecuencia, en el marco de esa cooperación del Estado para mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del **ámbito local**”

Basándonos en esta orden, enfocada a intervenciones de ámbito local, el Ayuntamiento de La Rinconada crea estas becas. Las mismas se gestionan desde el área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la finalidad de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes del municipio no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación y se encuentren realizando cualquier acción formativa o itinerario formativo de los concedidos por resolución de 1 de Febrero de 2018, del Ministerio de la presidencia y para las administraciones territoriales.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue publicada con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, es por lo que desde el ayuntamiento de La Rinconada, consciente de la alta tasa de desempleo juvenil, pone en marcha un programa de Beca municipal, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de este programa las personas participantes en cursos de formación o itinerarios formativos, previstos en la resolución de 01 de Febrero de 2018, del Ministerio de la presidencia y para las administraciones territoriales y que a fecha de presentación de la solicitud en el Itinerario formativo en cuestión, estuviese empadronada en el municipio de La Rinconada.

Además, para ser beneficiario/a de la beca, se deben de cumplir los siguientes requisitos, por meses de ejecución del Itinerario formativo.

- a) Jóvenes que a fecha de inscripción en la acción formativa o itinerario formativo, tengan entre 16 y 29 años, no ocupados y no integrados en sistemas de educación o formación y estén registrados en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil.
- b) Estar Desempleado/a.
- c) Haber superado el 90% de asistencia mensual.
- d) No tener ninguna falta injustificada en el mes, en el cual se solicita la beca.
- e) Finalización del itinerario formativo. En caso de la no finalización, se procederá a iniciar expediente de reintegro de todas las cantidades percibidas por el alumno/a,

3. CAUSAS O MOTIVOS DE CANCELACION DE LA BECA MUNICIPAL

A) Son causas o motivos de cancelación de la beca los siguientes:

1. La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso.
2. El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido del certificado de profesional o programa formativo, que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados, la persona responsable de la entidad o centro de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento.

En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente del curso.

Estas informaciones serán comunicadas al Ayuntamiento de La Rinconada.

4. SOLICITUDES.

La persona solicitante, presentará el correspondiente formulario de solicitud, debiendo ir acompañado obligatoriamente de la documentación que se relaciona a continuación, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Rinconada.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Inscripción en Garantía Juvenil

- Certificado del centro de formación, donde conste nombre y dirección completo del centro donde se desarrolla la acción formativa objeto de ser becada y datos de la actividad formativa a desarrollar, con detalle de fechas de impartición, adjuntando calendario de ejecución de la misma.
- Certificado del centro de formación, donde acredita que el alumnado ha sido seleccionado para la realización de dicha acción formativa, aportando el acta de selección definitiva, así como la ficha de inicio de la acción formativa y fecha/s donde se materializará el pago de la beca otorgada por parte del Fondo Social Europeo, por la participación en los itinerarios formativos del Programa Operativo de Empleo Juvenil, (ayudas AP-POEJ), en caso de existir.
- Certificado de empadronamiento.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

6. PUBLICIDAD

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia no competitiva.

La concesión se practicará previa presentación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes.

Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Formación y Empleo, del Ayuntamiento de la Rinconada, verificará que la solicitud presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras (“Solicitudes”).

Subsanación de defectos en la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

Propuesta de resolución provisional. La citada propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web municipal.

Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el coste total de la cuantía prevista a percibir.

8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Área de Formación y Empleo la gestión para la concesión del Plan Municipal de Becas de Empleabilidad, para lo que se creará una comisión de valoración, compuesta por un/a técnico/a del Área de Formación y un/a técnico/a del Área de Empleo. Esta comisión de valoración se encargará de valorar la idoneidad de la persona propuesta tras revisar la documentación aportada.

La comisión de valoración, elevará la propuesta de concesión de beca a órgano competente, previa fiscalización, acompañada de los informes técnicos pertinentes y el acta de selección.

La propuesta de concesión o resolución, contendrá la relación de personas beneficiarias titulares de una beca, cuantía total prevista para percibir, número de meses previstos a percibir.

El adjudicatario de la beca municipal, dispondrá de un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el portal de transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, sobre la concesión de la beca, para comunicar su aceptación.

La presente propuesta de resolución se publicará en el portal de la transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. PERIODO DE EJECUCION:

El período de ejecución de la convocatoria coincidirá con el inicio y finalización de cada uno de los itinerarios formativos.

Exceptuando el mes de octubre, por ser el mes de devengo de la beca correspondiente al programa operativo de Empleo juvenil (ayudas AP-POEJ), destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía juvenil.

10. CUANTIA DE LAS AYUDAS

El coste total por día, de la cuantía de la ayuda será de 19.50 € por día de asistencia y persona formada realizando las retenciones en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con el alumnado que esté desarrollando las acciones formativas, correspondiente a ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ). El pago se realizará tras su aprobación por el órgano competente.

11. FORMA DE PAGO.

La beca municipal, se abonará mensualmente, previo devengo de las horas de formación.

Estas serán informadas por el personal formador de la acción formativa, a través del área de Formación y Empleo, y será conforme al parte mensual de asistencia a dicha acción formativa, firmado, a final de cada mes.

El área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual y propondrá, si procede, la aprobación del pago al órgano competente

Si tras la concesión definitiva de la beca, el itinerario formativo hubiese comenzado, se procederá al abono retroactivo de las horas de formación

12. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, que está establecida en 112.000 €, con cargo a la partida 0202-24120-48118, denominada, “ Plan municipal de Becas de empleabilidad joven”, del presupuesto municipal aprobado para el año 2018, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por lo tanto el número de beneficiarios- as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria

13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, se informa que los datos personales facilitados para completar el expediente, serán incorporados en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de esta convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España número 6. (41309) - La Rinconada (Sevilla).

La presentación de la solicitud, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda o beca en su caso concedida, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

15. REGIMEN JURIDICO DE LAS AYUDAS.

Las becas objeto de la presente regulación, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas.

Estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la base de ejecución nº 62, "régimen jurídico de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada", en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo, así como a lo establecido en las presentes bases.

En La Rinconada, a 18 de Julio de 2018.